

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/3383 *Acuerdo Pleno sobre creación, constitución, componentes y competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo del tenor literal que sigue:

“9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del tenor literal que sigue:

“Propuesta de Acuerdo.- Propuesta de alcaldía.

Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Se propone la creación de la Junta de Gobierno Local.

La componen el Alcalde y los Tenientes de Alcalde en tanto que los tenientes de Alcalde son miembros de la misma, por ministerio legal.

Su creación es voluntaria en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se celebrarán las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con periodicidad mensual, celebrándose el segundo viernes de cada mes, y si este fuera inhábil, el día siguiente hábil.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones a que se refieren las letras f, g, j, n, o, q del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el

Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Otorgamiento de las licencias de obras mayores (que precisen proyecto técnico) y de las licencias de obras menores con presupuesto, según informe del técnico municipal, superior a 20.000 Euros.

Asimismo se delega las competencias de la Alcaldía en materia de contratación pública y gestión del patrimonio (enajenación, arrendamiento, adquisición etc.) Disposición adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres abstenciones de dos concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, de los nueve que, de hecho y de derecho lo componen, acuerda ratificarla en todos sus términos.

Dada cuenta de Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del tenor literal que sigue:

“Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: Resolución de
Nombramiento

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que se adoptará en Sesión Plenaria próxima, por el que se acordará constituir la Junta de Gobierno Local, así como su composición y periodicidad de sesiones, y cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u

otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Visto que esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta,

Resuelvo

Único. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a constituir a los siguientes Concejales:

D^a Dolores Fernández Amezcua, Primer Teniente de Alcalde.

D. José María Moreno Moreno, Segundo Teniente de Alcalde.

D^a. Laura Martínez Amezcua, Tercer Teniente de Alcalde.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Albánchez de Mágina, a 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: Diego Fernández Muñoz, de lo que yo, como Secretario Accidental, certifico.”.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Albánchez de Mágina, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.